



COFRADIA LIBREROS DE BARCELONA - 1875

LIT/1174

LIT2/1174

4B





P. 59, 393



IESVS, MARIA, IOSEPH, CON SAN GERONYMO DOCTOR Maximo, Patron de la Cofadria de los Libreros de la presente Ciudad de Barcelona.



IVSTIFICACION DEL DRECHO assiste â dicha Cofradria.



A Cofradria de San GERONYMO de los Libreros desta Ciudad de Barcelona, tuvo su principio, mucho antes del año 1553. como consta en el Archivo Real de Cathaluña; en la Escrivania mayor de la Casa de la Ciudad, y en las Ordinacions, que goza por dicha Ciudad dicha Cofradria; confirmadas por la Cesarea Magestad del invictissimo Señor CARLOS V. (de gloriosa memoria) la qual Cofradria

dria se compone de los Libreros de la presente Ciudad, formando entre ellos su Consejo con sus Consules, Clavario, y demás Oficiales, segun la disposicion de dichas ordenaciones.

2 La execucion de las quales tiene fundada desde dos de Março 1553. hasta hoy con diferentes declaraciones hechas por los Señores Consellers de la dicha Ciudad de Barcelona, con parecer de sus Afesores, y Abogados; y muy en particular en 24. de Setiembre 1560. contra Iuan Belver, Iayme Bonafe, y otros. Y en 5. de Deziembre 1612. contra Iuan Molner Tendero, y muchos otros.

3 Pruevase assi mismo la execucion de aquellas, con la sentencia que obtuvò dicha Cofradria en la Real Audiencia de Cathaluña, à Relacion del Magnifico Rafael Alzina, Escrivano Pablo Daroca, contra Sebastian Cormellas, Impressor de Libros, el qual en 21. de Octubre 1595. factò verbo declarò, ibi: *Quæ ordinationes cum disponant solum circa locum, in quo libri vendi possint, non censetur impeditivæ liberti commertij, aliàs omnibus permisi, quin potius ab omnibus incolis, & habitatoribus dictæ Civitatis Barcinone observari debent, & infra: Providet, & declarat non licuisse dicto Sebastiano Cormellas, neque licere Botigiam, pro vendendis libris, etiam in suo prelo, sive Estampa impressis, vel aliunde extra Civitatem ad eum delatis, etiã irreligatis publicè, & palam apertam tenere; non obstantibus deducis, & allegatis pro parte dicti Cormellas, &c.*

4 Y en 21. de Noviembre 1595. fue, de dicha declaracion hecho el decreto de execucion, por dicho Magnifico Olzina.

5 Y en la causa, que Iosel Forcada Notario Real, Iacinto Andreu, Antonio Lacavallaria, Rafael Figuerò, y otros intentaron en la Real Audiencia en 10 de Noviembre 1671. à Relacion del Magnifico Iuan de Carbonell, Escrivano Cervera, hoy Rufasta. En 12. de Junio 1677. declarò, ibi: *Providet pro nunc interim, & hac lite penitente, & sine preiudicio iurium, pretentionum, partium, tam in possessorio plenario, quam in petitorio dictos Consules, & Cofratries Confratrie Divi Hieronymi Bibliopolarum presentis Civitatis, mantenendos, & conservandos fore, & esse, prout cum presenti manuteneri, & conservari mandat, in possessione, seu quasi vendendi in suis operatorijs publicis, omne genus librorum novorum, seu veterum religatorum, & non religatorum, impressorum in hac Civitate, vel extrazac etiam prohibendi quibuslibet personis, que non sint magistri Confratres dictæ Confratrie dictorum librorum venditionem, & pignoriandi contrafacientes iuxta Ordinationes Confratrie, in casu contrafactionis.*

6 Y en causa de suplicacion en 15. de Enero 1678. fue por el Magnifico Doctor Iuan Bautista Roca, y Iulia, factò verbo, confirmada dicha provision Real.

7 Y en el pleyto, que ante dichos señores Consellers intentò en 13. de Junio 1672. Bernardo Blasi Ropero de viejo; contra dicha Cofradria Escrivano Trelles; con concejo, y parecer del Doctor Iuan Ioffreu Afessor de dicha Ciudad en 18. de Junio 1677. declarò, ibi: *His igitur, & alijs meritis processus attentis, & alijs: Atmodum Illustres Domini Conciliaris, presentis Civitatis Barcinone de consilio, & sententiam, pronuntiam, & declarant; dictas, & precalendatas ordinationes, tam Regio privilegio confirmatas anni 1553. quam 22. Augusti 1669. inviolabiliter observandas fore, & esse, prout cum presenti observari mandant; dictoque Bernardo Blasi in, & per eum presentis, & peccatis silentium imponendum fore, & esse, prout cum presenti imponunt, &c.*

8 Y con justa razon en dichas declaraciones se declarò en favor de dicha Cofradria; pues su exercicio proprio es vender libros, segun la declaracion del Magnifico Iuan de Carbonell; y su nombre se lo trahe; pues ab antiquo Bibliopola en latin se nombraron; el qual Bibliopola, se compone de dos nombres Griegos; que son Biblio; que es lo mesmo que vender; Pola que es lo mesmo que libros; y siendo nombres Griegos; en latin se dize *librorum venditor*. Calepinus verbo *Bibliopola*; Laureatius Beverlinck verbo *Bibliopola*, ubi dicit: *Bibliopola sunt qui vendunt libros*; Thesaurus lingue latinæ verbo *Bibliopola* ait *Bibliopola* le masculini generis; qui libros vendit. Marcial lib 48.

*Exigis ut donem nostros tibi quinte libellos:*

*Non habeo, sed habet Bibliopola Triphon.*

9 Silva alleg. verbo *liber*. Covar en el thesoro de la légua Castellana f. 24. in verbo *librero*, dize: q el librero es, el q tiene tienda de libros para vender; Libreria quando es publica, se llama por nombre particular Biblioteca, como en Roma la Biblioteca vaticana, Antonio de Nebrissa pone algunas diferencias de libros, como libro, como quiere, *liber*. Codex *icis*; libro pequeño, *libellus* 1. libro de quetas que cerca de mercaderes comunmente se llamó libro de cavas; *rationarium*; libro abreviado, *breviarium*; libro manual, y que se deve tener en la mano, *pugillare*, libro acabado, *liber explicitus*. Y lo q tan claramente consta en los libros, y es notorio à todo el mudo, anquerido algunos quitarlo à los Libreros sie. do assi verdad, que ellos mismos lo an dexado escrifo en diferentes tomos, como es en los Fontanellas, Cancers, Xammars, y comunmente esta verdad se halla verificada en todos, y quantos libros se hallan en el mundo, pues en vnos leemos à costa de balano *Librero mercader de libros*, en otros

Impresso à costa de futuro que habita en la calle de los Libreros, y en latin para nuestros terminos *in via Bibliopolorum.*

10 Assegurase esta verdad de ser tant proprio de Libreros vender los libros, y pertenecerles à ellos privativè el vèderlos, que quando no tuviere esta Cofradria las ordinaciones, Privilegios, y sentencias Reales sobredichas, se lo tendria ganado por la nobleza de que gozansy prueba esta verdad el Doctor Cristoval Suarez de Figaroa en el discurso 110. en donde dize, que la profesion de los Libreros mereció en todos tiempos ser contada entre las nobles, y honrosas, y con justa razon: pues es la que hadalgaza los ingenios, y la que habre vn camino facilissimo para todas sciencias, y disciplinas, insitando maravillosamente nuestros animos à los estudios de las letras dignissimas de toda reverencia, y honor. De su nobleza nos dexò escrito San Isidoro *lib. 6. Ethym. cap. 3.* y no es mucho pues la estimacion de los Libreros se viò ya en tiempo antiguo estimada por los Emperadores. Reyes, señores particulares, y hombres doctos de toda fuerte, Alexand. Magno escribe, San Isidoro haverse deleytado mucho en juntar con todas sus fuerzas cantidad de libros, y el Rey Ptholom. Filadelpho en la Ciudad de Alexandria juntò setenta mil libros, en los quales fue depositado el testamento viejo de los 72. Interpretes, y otro gran numero de cuerpos de libros congregados; Aunque Aulo Gelio, y Amiano Marfelinò con Seneca dizen llegò el numero al de setecientos mil. Plinio *lib. 35. cap. 2.* dize que Aslinio Pollion fue el primero que conduxo grande suma de libros en Roma, y dize aver juntado trescientos mil libros, y que Gordiano Emperador juntò setenta dos mil volumenes. Cassaneo *de gloria mundi par. 17. cons. 73. Plin. cap. 2.* Polidorus *de inventoribus rerum lib. 2. cap. 7.* Plato *de legibus, Plutarch. probat. 40. Conzen. lib. 5. cap. 7.* y aù por San Juan Crisostomo *hom. 9. in epistol. ad collosen.* llamó à los Libreros, *salubris animæ pharmaca,* y otros sin numero que se omiten por evitar prolixidad.

11 Y quando esto no fuere assi tienen se ganada la nobleza por si mesmo, ò fino digalo Pedro Mexia en su historia Imperial, en la qual haze mension de las vidas, y hechos de los hombres eminentes ha tenido la Europa, y en la vida de Don Fernando II. Emperador, la qual divide en cinco capitulos, en el §. varones Illustres en tiempo de Fernando III. dize, ibi: *Después destes varones esclarecidos justamente se deve lugar à Gabriel de Leon (el qual vive) famoso Librero, y de los mas benemeritos de Castilla, hasta este tiempo, que con tanto desvelo, zelo, y liberalidad la ha enriquezido con el mas precioso tesoro que pudiera dezezar, franqueando à los doctos, y curiosos inmensos,*

vo-

volumenes latinòs, y Castellanos, que con razon puede gloriarse de aver sido para su patria vn Plantino, y Moreto Flamencos, que la acrediten vn manincio Italiano, que la honre y vn Grifo, y Carden Franceses que la ilustran. Haga se pues memoria de vn Leon generoso que olvidado de sus interesses propios ha eternizado a tantos sacando del olvido sus trabajos.

12 Antero Maria de Santo Bonaventura *in verbo Bibliopolarum charitas.* Suarez *discurso 110. ibi.* Puede pues dezir ser la profesion de los Libreros por estremo noble respeto de estar siempre en compañía de personas virtuosas, y doctas, como Theologos, Legistas, Medicos, Matematicos, Humanistas, y otros muchos scientificos con cuya conversacion, y manejo se buelven muchas vezes mas agudos, intellgentos, y platicos, no solo de la arte, sino de las cosas de todo el mundo, y abaxo: tambien participan de nobleza por la limpieza, y curiosidad tienen en si: alquiere el arte nombre del beneficio universal que produce à todos, porque de los libros se recibe el modo de entender, y saber lo que se quiere, y no solo nos hazen poseber sciencias, y artes, sino quãto se puede dezezar de guerra, estado, amor, letras, maneyos de papeles, Officios, y otras cosas. Y aun por esto Polidoro *de inventoribus rerum lib. 2. cap. 7.* Patricius *de recta institutione reipublice lib. 8. tit. 15.* dize: *Que fue el exercicio de Librero honesta, y antigua ocupacion de muchos Reyes, y Principes, pues se ocuparon en dicho exercicio Ptholomeo Rey de Egipto, Alexandro Magno, Alfonso Rey de Sicilia, y otros.*

13 Y que esto sea assi à mas de lo sobredicho la verdad se nos viene à los ojos todos los dias, y fino diga el curioso la Libreria que se goza en el Real de San Lorenzo del Escorial de Madrid manuscrita, por ventura no es Libreria: el libro que goza el Convento de Santa Catharina Martyr de la Orden de Santo Domingo en la presente Ciudad escrito de la santa mano del jamàs nunca bastantamente alabado el Angelico Maestro, y Maestro de todos Santo Thomàs de Aquino, no es libro: los que gozan en el Real Convento de Poblete Orden del Cister escritos del mano, y letra del Zeraphin abrasado de la Iglesia la santa Madre Thereza de Iesus, y S. Vicente Ferrer, el nobiliario de España, y los que goza el Real de la Murtra, que son los libros de armas, y antiguedad de la nobleza Cathalana libros no son y tales, y de tanta estimacion, que por ellos mereció el Escorial, ser no menor maravilla, que la mesma obra, Santa Catalina Poblete, y la Murtra ser frequentados solo por estos libros, de que se ve que el libro para ser, y dezir se libro, no le es necessario (como quieren algunos) que sea impreso, y que esto sea assi nos lo dexò san

B

Iuan



Juan Evangelista en el Capitulo 5. de su Apocalypsi, ibi: *Et vidi in dextera sedentis supra tronum librum scriptum intus, & foris signatum sigillis septem, & infra: quis est dignus aperire librum? & infra: Nemo dignus inventus est aperire librum, nec videre eum.* In Justiniano Emperador en la ley tanta circanos, en el §. *omnia enim*, ibi: *Ipsa autem Librarius, qui ea inscribere ausus fuerit, non solum criminali pena plectetur, De, C. de vet. iur. enucl.*

14. Y así se ve quan antiguo, y noble sea el exercicio de Librero, y que dicho exercicio de Librero sea centenares de años antes que el officio de Impressores, quando no constare de lo sobredicho, nos lo dexò escrito el Doctor Covarrubias verbo *Empronta*, por otro nombre; *prensa, donde se imprimen Libros*: el qual dize, que el primero que sacò à luz el imprimir, fue Gutembergò Aleman natural de Argenton, siendo Emperador Federico III. el año de 1440. aunque el Doctor Christoval Suarez de Figaroa en el discurso 101. diga que fue el año de 1442. y segun otros, el de 1451. en la Ciudad de Maguncia, aviendo hallado tambien la tinta que usan los Impressores de donde Beroaldo escribió.

*O Germania muneris reperit  
quo nihil utilius dedit vetustas  
Libros scribere que doces premendo.*

15. El Doctor Aldarete in verbo *Empronta*, dize, ibi: *Y porque el ingenio de imprimir las letras, es muy semejante à la prensa con que aprietan, y estrujan, la buva se llamó Præstum, el qual: lata manu, describe, y haze larga mension del officio de Impressores; y asegura ser mucho mas antiguos los Libreros, que no dichos Impressores, y aun asegura, que los que dan el ser à dichos Impressores, son los Libreros, pues es cierto, que mucho antes de la Imprenta avia Libreros, y es así, pues para ser libro no se necessita la Imprenta, ni es verdadero dezir, que para ser libro se necessita de que sea impresso, con que se ve la verdad tant manifesta en favor de dichos Libreros; y se aplica à la presente Ciudad de Barcelona, pues tambien goza en el archivo Real muchissimos libros manuscritos, que lo son, y de mucha estimacion, sin ser impressos, y destos mismos goza dicha Ciudad de Barcelona en su Archivo, que lo son sin ser impressos de donde se ve no ser así (lo que algunos quizeron) que los Impressores dava la forma al libro, y el ser à los Libreros.*

16. Y segun nos dexò escrito el dicho Doctor Aldarete vienen à ser dichos Impressores, como a subordinados de dichos Libreros,

pues

pues estos son (dize dicho Autor) el que dan el ser à los Impressores, dandoles que trabajar en sus imprentas; y esta verdad la abra visto confirmada el curioso en particular en las partes que hay mucha abundancia de Libreros, y al mesmo passo abundancia de Impressores, como es Madrid, en donde el sobredicho Gabriel de Leon librero, del qual arriba se ha hecho mension; hoy haze ricos à los Impressores.

17. De todo lo sobredicho se ve claramente la antigüedad de los Libreros, nobleza dellos, y ser mucho antes sin comparacion, que los Impressores, y así mesmo no darles como quizeron algunos el ser los Impressores, antes bien consta de lo sobredicho al contrario, y à qualquiera curioso que tenga ojos se le viene à ellos todos los dias esta verdad.

18. Que los Libreros sean primeros en nuestra Ciudad de Barcelona que los Impressores (digan lo que quizeron algunos) que lo cierto es lo son, pues los Impressores hasta hoy, ni Cofradria, ni comùn alguno constituyen, ni la Ciudad de Barcelona los ha dado Cofradria, ni ordinaciones algunas, y con razon, pues segun Cohen. *lib. 5. cap. 7. ibi: Privilegia vero que sine causa legitima dantur pro ratione rerum nocent rei publice*, y así por esto los passados (tal vez) no dièron ordinaciones algunas à dichos Impressores aviendolo solicitado vna, y muchas vezes de los señores Consellers; y sino que causa puede tener Joseph Forcada Notario Real Collegiado, para que se le conceda por la Ciudad de Barcelona ordinacion: la imprenta que tiene no es suya, ni puede trabajar de Impressor, y su officio proprio es Eserivano. Así mismo à Francisco Pasqual, Joseph Soler, Martin Añcon, Simon Serrano, Martin Gelabert, Vicente Surià, Juan Noguera, y Juan Solis que no la tienen, y es así, pues la Ciudad de Barcelona hasta hoy solo goza de siete Imprentas, que son la de Matheyad, que hoy es de los Religiosos de la Compania de Iesus, la de Francisco Cormellas, el qual goza del Privilegio de Mercader de la Longa de Barcelona, la de Loretço Dèu, que hoy usufructua dicho Forcada, la de Antonio Ferrer, y Balthazar Ferrer Libreros, la de Antonio Lacavalleria, la de Jacinto Andreu, y la de Rafael Figuerò, las quales quatro vltimas dizen ser suyas proprias; y à estos parece tenia lugar la peticion solicitar los sobredichos, sino les obstarè à Antonio Ferrer, y Balthazar Ferrer Libreros, que no las solicitan; à Antonio Lacavalleria la ordinacion que los señores Consellers, y Consejo de 36. hizo en 15. de Octubre 1631. la qual comprehende à Collegios, y Cofradrias; y así quedò solos Jacinto Andreu, y Rafael Figuerò para constituir la Cofradria; y que à estos por ser dos solos, no se les

b2b

B 2

pue-

puede conceder semejante gracia lo dispone el derecho.

19 A vista de lo sobredicho se ve claramente la poca razon an-  
tenido los sobredichos Impressores de representar à los señores Con-  
felleres con su suplica presentada en el mes de Noviembre pasado  
calumniando à la Cofradria de San GERONYMO de los Libreros de  
la presente Ciudad de Barcelona, quitandoles el nombre que tan  
proprio les es, nombrandoles *relligadors de Llibres*, siendo así, que  
de lo sobredicho consta claramente, que en la presente Ciudad, ni en  
toda la Europa ayan tenido semejante nombre, ni aun en latin se ayà  
nombrado *religadores*, sino *Bibliopole*, y con esto nombre les ha nõ-  
brado la Magestad Cesarea de CARLOS V en su Real Privilegio, los  
señores Confelleres de la Ciudad de Barcelona en las ordinaciones  
les ha dado, el Real Cõsejo de Cathaluña, y aun los mismos Impres-  
sores en los libros que a su costa, y de otros han impresso, les han nõ-  
brado con dicho titulo de Libreros, *Libraters*, *Bibliopole*, y no *relli-  
gadors*. Y aviendoles querido quitar, lo que tan propio los es, no es  
de admirar ayan puesto en la suplica que presentaron en el num. 4.  
en donde deduzen, que dicha Cofradria ha obtenido en el pleyto q̄  
en la Real Audiencia està pendiente contra los dichos nombrados  
mandatos de nihil innovando, para que la Ciudad no passasse adelan-  
te en el consuelo que solicitavan dichos Impressores, siendo así ver-  
dad, que ni tal ha sonado dicha Cofradria, pues (a mas de lo q̄ aba-  
xo se verá) el fin que tuvo dicha Cofradria, fue dar noticia a los se-  
ñores Confelleres del pleyto, que sobre aquello mismo solicitavan  
los Impressores tenien en la R. Audiencia, y del estado en que es-  
tave dicho pleyto, y esta verdad se ve de la Real provision, que el  
Magnifico Doctor Iuan de Carbonell hizo, ibi: *Facto verbo in Regia  
Audiencia providet, quod expediantur cartella citatoria, & inhibito-  
ria petita*; y de que no se pedian otros, se ve en el mesmo pleyto, y à  
esto obligò el poco consuelo experimentaron los Consules de dicha  
Cofradria, pues jamàs les quizieron hoyr, ni menos permitir, allegar-  
sen de sus derechos, y razones, hasta que se representò en el consejo  
de 36. el qual fue servido hazer eleccion de dos personas de dicho  
consejo, para que juntos con los Assesores de dicha Casa hoyeren à  
los de dicha Cofradria, y à los dichos Impressores, y del derecho de  
ambas partes hiziesen relacion à dicho Consejo, con q̄ se ve la oca-  
sion que tuvo dicha Cofradria, para solicitar dichos carteles, ò man-  
datos, y de la provision de aquellos constar no ser de nihil innovan-  
do, ni penales, y así se ve el fin que han tenido de representar los Im-  
pressores con su suplica en el num. 4. de aquello muy al contrario de  
la verdad. Y así mismo en el num. 5. en el qual contra la mesma ver-  
dad

dad han representado en dicha suplica, que el pleyto que en la Real  
A està pendiente entre dichas partes, era solo acerca de algunas pre-  
das se les avia notado, que en nuestra lengua dizimos penyoraments  
hechos à instancia de dicha Cofradria, siendo así verdad, q̄ del mes-  
mo pleyto consta como en 10. de Noviembre 1671. por parte de los  
mismos nombrados Impressores, se presentò suplica introduziendo,  
y empeçando dicho pleyto en la R. A. à relacion del dicho Magnifi-  
co Iuan de Carbonell, suplicaron, y pidieron, ibi: *Que se declare esser  
licit, y permès als Estampers vendre, y tenir publich, y palezament  
qualsevols llibres, &c. revocant qualsevols ordinacions, &c.* y de la  
R. provisiò dicha en num. 5. se ve pretender en dicho pleyto muy al  
contrario de lo que deduzieron en la suplica en el num. 5. presentada  
en el mes de Noviembre à dicho Consejo de 36. y así no ser al pro-  
posito la *decis.* 393. de Fontan. ni menos lo que allegan en dicha su-  
plica en dicho num. 5. del voto, ò parecer de los Notarios à num. 35.  
de lo que se ve aver querido colorar su pretension, rizando à la  
Cofradria de los Libreros; y deduciendo al contrario de la verdad:  
como mas largamente se ve en dicho pleyto.

20 Ni menos en el num. 6. de dicha suplica en done quiere apro-  
priarse lo que tan ageno es del Impressor, que es la ordinacion de la  
Cofradria de los Libreros de 1. de Março 1553. ibi: *Que de assi al de-  
vant ningú que no se de dita art, ò no se examinat nõ gos tenir lli-  
bres nous lligats, ni per relligar*: palabras que por si solas excluyen  
toda la pretension de los Impressores; y muy en particular, si se atien-  
de al sentido de ellas, que es: constituyr dos diferencias de libros: ata-  
dos, ò *lligats*; religados, ò *per relligar*; los atados, ò *lligats*, que están  
*pera relligar*; son aquellos están en vn fardo, ò paquete, en el qual ay  
muchos libros de vna especie, ò diferentes; y estos atados así con su  
rotulo, se tienen venales en los estantes de sus tiendas; como se ve en  
las tiendas de los Libreros: los religados, ò *encodernats*, son aquellos,  
que están apunto para vender en dichas tiendas, y en este sentido  
se ha de comprehender dicha ordinacion. Sin embargo de querer ita  
putar à los Libreros, si su exercicio es este, ò aquel pues del num. 8.  
consta evidenmente qual sea el exercicio del Librero, y qual el de  
Impressor, con que el lugar de Casadoro *var. lib. 11. epist. 38.* mas es  
contra de ellos mismos, pues, *erat indecorum doctos sermones in pu-  
blis tabulis committere: & multum decorum veterosis ramalibus im-  
primere.* Y así bien pueden dichos Impressores contentarse con la  
contraria que se faca del num. 7. de su suplica, que los Libreros que-  
dan muy gustosos de la que gozan en sus ordinaciones, pues aquellas  
al pie de la letra han jurado observar, y en nada contravenir à ellas,

G

y

ly esso de interpretarlas, no les toca à dichos Impressores, interpreté-  
se las que solicitaron pocos años ha, ò por lo menos el logro de ellas.  
Que las de la Confraria de San Geronymo quedan executadas, co-  
mo se ha dicho. Y se espera el logro dellas, con el aplauo que hasta  
hoy, como lo esperan, y suplican, diciendo con su Santo Patrón, *fidu-  
ciam habete in me; ego enim pro vobis orabo ad Dominum Iesum-  
Christum; qui vos protegat, atque defendat in secula seculorum. Amen.*

**Josef Toda Dotor en Ambos  
Drechos.**

**Felix Graells Dotor en Am-  
bos Drechos.**



---

**En Barcelona: En la Imprenta de ANTONIO FERRER, y BALTHAZAR  
FERRER Libreros.**

**Por Pedro Pablo Mathen. Año 1678.**









LIT2/1